

Corfesca st.

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

N°:
Capital adeudado: US\$6.000,00
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en s oficina <u>Parna e al</u> ubicada en <u>Bendera IFO</u> , el día <u>31</u> de <u>DICIEMBRE</u> del año <u>2017</u> , la suma c
US\$6.000,00 (SEIS MIL, CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA*****************), cantidad q
DE NORTEAMERICA************************************

he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta c
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipa establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobra o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagal dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este paga con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este paga en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su page efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte o Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses s pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Ban Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, s deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturale presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, l que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pa de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a fav de EMPRESA PORTUARIA DE ARICA S.A.
RUT 61.945.700-5 , cuya emisión ha si
solicitada por mí(nosotros) para garantizar: CUMPLIMIENTO CONTRATO ARRENDAMIENTO, CLAUSULA 13
Suscriptor(es):
rayare para emision boleta de Garanda en 1977, sin inica - versión Enero 2015 Hoja 1 de

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por		

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
los) suscriptor(es).	s) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligación de protes podrá realizar dicha diligencia, a su el funcionario público que corresponda. En impuestos que se devenguen con este mo PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHA Cualquier fecha para el pago de capita bancario, prorrogará el plazo para el pasiguiente, debiendo el respectivo pago in	presente pagaré libera(n) desde ya al Bancosto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo ección en forma bancaria o notarial o por estodo caso, en el evento de protesto los gastos estivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). ÁBILES al y/o intereses que corresponda a día inhábilismo de dia hábilismo bancario inmediatamente cluir, además, los intereses que correspondan a
los días comprendidos en la prórroga. MANDATO E INSTRUCCIONES PARA P Al vencimiento del plazo de una o ma renovaciones, el Banco actuando en nor con facultad para autocontratar, podrá pr y expresamente facultado e instruido, y e y de la tasa de interés que regirá durante tasa máxima que la ley permita estipula produzca todos sus efectos, la constancia con la nueva fecha de vencimiento con la	
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MO El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco que, con cargo a los pagos que el Bar adquirir en el mercado cambiario forma extranjera en cantidad suficiente para e capital, intereses y gastos, cumplidos qu requiera. El mismo mandato se otorga Informal, cuando corresponda, en la ev Mercado Cambiario Formal. Toda y cuald la suma en moneda nacional recibida o p moneda extraniera adquirida, con ocas	
obligados a su pago, constituven	ré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás domicilio especial en la comuna de _, sin perjuicio del que corresponda al de su reedor y se someten a la competencia de sus
domicilio o residencia, a elección del ac Tribunales Ordinarios de Justicia.	reedor y se someten a la competencia de sus
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>01 c</u>	de <u>DICIEMBRE</u> del año 2016.
Suscriptor: CORPESCA S.A.	C.I. ó R.U.T: 96.893.820-7
Domicilio AV. EL GOLF N°150 - PISO 15, LAS COND	ES, SANTIAGO
Apoderado 1 RAUL FELIU CARRIZO Apoderado 2 JAIME ORTIZ CARRASCO	C.I. 7.980.723-0 C.I. 8.339.986-4
Apoderado 3	C.l
Suscriptor/Apoderado 1 Apo	ederado 2 Apoderado 3

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

codeudor(es) solidario prórrogas, renovacion deudor(es), inclusive pagaré, quedando si indivisible, no viéndos constituidas o en ade objeto de este aval y responsabilidad solida avaladas en cualquier del activo y pasivo deudora(s). El Banco solidario de la compositiva del compositiva del compositiva de la compositiva del c	es y/o modificaciones las que se perfeccion ubsistente mi(nuestra) e afectada ésta en forelante se constituyan fianza y codeuda solidaria aún cuando otras forma, y aunque dicha del deudor e introd Santander-Chile y quie el presente instrumentar o renunciar, en todue en el futuro se conse pagaré, pudiendo exestros) herederos y/o se y 1.528 del Código C	Asimismo, acepto (ac que se pudiesen aco len conforme a lo es len conforme a lo es len conforme a lo es len conforme a lo es len alguna por otras para seguridad de la laria, manteniendo pla laria, manteniendo pla la personas tomen so la o dichas terceras per luzcan modificacione en sus derechos repre lato, quedan desde la lo o en parte, las gar estituyan para cauciona sigirse el cumplimiento sucesores, en conforma	es y en fiador(es) y septamos) desde ya las ordar entre el acreedor y stipulado en este mismo blidaria en carácter de garantías que se hallen as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones ersonas se hagan cargo s a la(s) sociedad(es) sente, como también los uego autorizados para antías que actualmente ar las obligaciones a que to de esta obligación a midad a lo dispuesto en
Aval I			
C.I. ó RUT Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
Aval II		***	
C.I. 6 RUT			
Domicilio			<u> </u>
Apoderado 1			C.I C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III			_C.I
Aval IV Domicilio			_C.I
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº ______, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

Forma parte del Pagaré Nº		a la orden de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constituir acepto(amos) desde ya, renovación de este pagaré tenedor y el deudor sobre e	continuación sus rse en aval, fiado todas y cualquio como también cua	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidari er modificación, prór alquier acuerdo, conve	o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval I Don(ña) Como cónyuge del aval II			C.I
Como conyuge del aval II _			C.I
Como conyuge del aval II _ Como cónyuge del aval III _ Don(ña) Como cónyuge del aval IV _			C.I
Cényugo Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV
Cónyuge Aval I	Conjuge Avai II	Conyage / War III	July 490 / 1141 11

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
	C.I
	C.I
En, a	dedel año
N	OTARIO